

ARTÍCULO 10. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos correspondiente y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 88-16 que excluye de la declaratoria de utilidad pública e interés social, dispuesta mediante el Dec. No. 3852, del 6 de noviembre del 1973, una porción de terreno dentro de la parcela No. 5-A-Ref.-B-1, del D.C. No. 18, del municipio Santo Domingo Norte, propiedad de la señora Ramona Yuberka Infante Polonia. G. O. No. 10832 del 7 de marzo de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 88-16

VISTA: La comunicación No.003113, del 3 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Bienes Nacionales, solicitando la exclusión parcial de la declaratoria de utilidad pública, dispuesta en el Decreto No.3852, del 6 de noviembre del 1973.

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1.- Se excluye de la declaratoria de utilidad pública e interés social, dispuesta mediante el Decreto No.3852, del 6 de noviembre del 1973, la porción de terreno con una extensión superficial de 300.00 metros cuadrados, correspondiente a la Parcela No.5-A-Ref-B-1, del Distrito Catastral No.18, del municipio de Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, propiedad de la señora **Ramona Yuberka Infante Polonia**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1650462-2, propiedad amparada mediante la **Matrícula No.0200101181.**

Artículo 2. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos correspondiente, para los fines de lugar.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 89-16 que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por parte del Estado dominicano, para ser destinada a la conservación del Parque Nacional Sierra de Bahoruco, la parcela No. 1B-007-7058, del D.C. No. 3, municipio Enriquillo, provincia Barahona. G. O. No. 10832 del 7 de marzo de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 89-16

VISTA: La solicitud de declaratoria de utilidad pública No.000306, del 12 de febrero de 2016, remitida al Poder Ejecutivo, por el Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimientos de Expropiación.

VISTA: La Ley Sectorial de Áreas Protegidas No. 202-04, del 30 de julio de 2004.

VISTA: La Ley No.64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado dominicano, para ser destinada a la conservación del Parque Nacional Sierra de Bahoruco, espacio protegido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Parcela No.1B-007-7058, del Distrito Catastral No.3, municipio Enriquillo, provincia Barahona, con una extensión superficial de tres millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos metros cuadrados (3,144,300.00 mts.²), amparada por el Certificado de Título Matrícula